

2016



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**REINTEGRO Y FUTURA EXENCIÓN DE
LA TASA DE EXPEDICIÓN DEL
PASAPORTE POR NECESIDADES DEL
SERVICIO.**





Propuestas

1.- Que se establezca el procedimiento que permita el reintegro de las tasas abonadas para la expedición del pasaporte internacional al personal militar que tenga que participar en una operación internacional en la que se le exija contar con dicho documento individual.

2.- Que el Ministerio de Defensa adopte las medidas necesarias para asegurar la exención de la tasa de expedición del pasaporte en este caso concreto.

Justificación

En la actualidad España cumple con numerosos compromisos internacionales de los que se deriva la presencia de fuerzas militares españolas fuera de nuestras fronteras. En la mayoría de ellos se exige que el personal militar español participante en las misiones internacionales esté provisto de forma individual por el pasaporte internacional expedido por el Ministerio del Interior -Dirección General de la Policía-. La expedición de este documento oficial conlleva el pago de una tasa de expedición en efectivo (en 2016 la tasa importa 26'02€), aunque si se acredita ser beneficiario de la condición de familia numerosa su expedición tiene carácter gratuito.

El gasto de las tasas de expedición del pasaporte internacional es un gasto derivado de las necesidades del servicio que el interesado no tiene el deber jurídico de soportar, como así reconocen diversos informes de asesoría jurídica del Ejército de Tierra.

Aunque las Fuerzas Armadas reconozcan este extremo, la realidad es que pese al tiempo transcurrido desde la primera misión de las Fuerzas Armadas en el extranjero (más de 20 años) a menudo se sigue exigiendo de los militares españoles que dispongan de su pasaporte internacional individual cada vez que participan en una operación internacional, sin que paradójicamente se les haya habilitado una vía oficial con carácter general para reintegrar las tasas de expedición abonadas de su propio peculio particular (a no ser que sean miembros de una familia numerosa) o se le exonerara del pago de las mismas.

Ya es tiempo de que se establezca el procedimiento que permita el reintegro de las cantidades abonadas, así como la futura exención del pago de la tasa de expedición, y no repercuta en la economía familiar del personal militar.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Escrito nº 15666421564, de fecha 3 de junio de 2015, de JAEFLO.
2. Ficha de cobro.
3. Informe de la Asesoría Jurídica del Cuartel General del Ejército de Tierra, de fecha 7 de abril de 2009, proponiendo la estimación de un recurso de alzada interpuesto por la causa que se propone.



MINISTERIO DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

CORONEL JEFE DE LA
JEFATURA DE ASUNTOS
ECONOMICOS DE LA FLO

M E N S A J E

Decretado a:

Observaciones:

de Acción GENERACION Y PREPARACION

Prec. Acción	Prec. Info.	Número de Origen		Fecha de Salida
R	R	GEST/JAE	15666421564	03/06/2015 10:29

Clas. Segur	SIC	Número de entrada	Fecha de Entrada
SINCLAS	WAA	155762218520	03/06/2015 12:10

Remitente(FM): JAEFLO

Destinatarios:

de acción TO JEMBRIOLOG

de información INFO JEMFLO

Referencias: A) MESINCET GYP/ALIST Nº 15582576309 DE 23/02/15
B) MESINCET GYP/ALIST Nº 55825717965 DE 29/05/2015

ASUNTO: TASAS PASAPORTE CIVIL

TEXTO: REGISTRO DE CGFLO: PASE A RRHH

En relación con el Mesincet de la Referencia A) y como contestación al MSC de Referencia B), todo el personal que se encuentre alistado en Unidades Logísticas Expedicionarias /Unidades " on call " y que no disponga de pasaporte civil o que el mismo no esté en vigor y necesite su renovación, el pago de las tasas correspondientes se abonarán por parte de esta JAEFLO , debiendo remitir a esta Jefatura la siguiente documentación para su posterior reintegro al interesado:

- 1.- Orden de nombramiento de la Comisión.
- 2.- Copia compulsada del pasaporte civil donde aparezca la fecha de emisión del documento.
- 3.- Copia del justificante de pago realizada por el personal que reclama.
- 4.- Ficha de cobro.

Redactado por:	SubTte	Angel Aurelio Paz Gayoso	Teléfono:	8812248
Modificado por:	Col	Enrique Richard Nevado	Teléfono:	8812200
Firmado por:	Col	Enrique Richard Nevado	Teléfono:	8812200
Decretado por:	Sdo	Luis Javier Rueda Bohorquez 03/06/2015	Teléfono:	8393090
	SubTte	Gustavo San Millan Lopez 03/06/2015	Teléfono:	8393090



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBTENIENTE
DNI/NIF
D. M

MANDO DE PERSONAL DEL E.T.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS
35 C, 46 Y 70.3 DE LA LEY 30/92 DE 26 DE NOVIEMBRE.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL
REFLEJO DEL ORIGINAL, QUE SE CUSTODIA EN LOS
ARCHIVOS DE ÉSTA DEPENDENCIA.

Madrid, 22 ABR 2009
EL CORONEL JEFE DE LA SECCIÓN DE RECURSOS Y
RECLAMACIONES



Joaquín Ruiz Bustos

EJERCITO DE TIERRA

MANDO DE PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL
SECCION DE RECURSOS Y
RECLAMACIONES

REFª: 560/RR
EXPT: 75652

CONFORME con el informe de la Asesoría Jurídica de este Cuartel General de fecha 7 de abril de 2009, que se une y por sus propios fundamentos de hecho y de derecho que se dan por reproducidos a efectos de la motivación exigida por el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RESUELVO:

ESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por el personal arriba citado, con fecha 03/02/09, contra la desestimación por silencio administrativo, de su solicitud de que le sea abonado el importe de la Tasa de Expedición del pasaporte civil que le fue exigido obtener a su expensas, para participar en la Operación Libre Hidalgo V.

La presente resolución deberá ser notificada al interesado/a MEDIANTE ENTREGA DE FOTOCOPIA DE LA MISMA Y DEL INFORME DE LA ASESORÍA, para el debido conocimiento de la motivación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa y que contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o bien de su lugar de residencia, según prefiera, en el plazo de DOS MESES, contado desde el día siguiente al de la última notificación efectuada.

Madrid, 22 ABR 2009
EL GENERAL DE EJERCITO JEME



Fulgencio Coll Bucher

- Fulgencio Coll Bucher -

CORREO ELECTRÓNICO

hisan@et.mde.es

C/ PRIM 6-8
28004-MADRID
TEL.: 91.7.80.26.33
RCT.: 8.19.26.33
FAX: 91.780.34285
FAX RCT. 8.19.34.28



MINISTERIO
DE
DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO
ASESORÍA JURÍDICA

CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO
ASESORÍA JURÍDICA

- 7 ABR. 2009
SALIDA
Núm. 09057.2931

MANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO
SECRETARÍA GENERAL Hoja 1 de 2
ENTRADA
Nº. 89142667471
08 ABR 2009
jrk
PARA EL GENERAL... DEL MAJEST...

I N F O R M E

S/REF. 560/RR/75652 Núm. 0921698988
N/REF. 503 9/mm Núm.:
FECHA Madrid, 7 de abril de 2009
ASUNTO **Indemnización.- Subteniente DON**
DESTINATARIO **SECRETARÍA GENERAL DEL MAPER.- Sección de Recursos y Reclamaciones.-**

Examinada la documentación remitida en relación con el asunto de la referencia, el Asesor Jurídico informa:

Primero.- Se remite a esta Asesoría Jurídica recurso de alzada del Subteniente DON contra la desestimación por silencio administrativo de su instancia, de fecha 14 de octubre de 2008, dirigida al General Jefe de la Fuerza Terrestre, por la que el interesado solicita que le sea abonado el importe de la Tasa de Expedición del pasaporte civil que le fue exigido obtener a sus expensas para participar en la Operación Libre Hidalgo V.

Consta en los antecedentes informe favorable de la Asesoría Jurídica del Cuartel General de la Fuerza Terrestre, y de la Intervención Delegada Central en este Cuartel General.

Segundo.- La Directiva nº 11/04 del Jefe del Estado Mayor de la Defensa sobre "Personal Militar español que participa en misiones fuera del territorio nacional" incluye el pasaporte internacional entre la documentación personal de la que, con carácter general, debe estar provisto todo militar participante en una misión internacional. Esta obligación es recogida igualmente en las sucesivas órdenes de relevo de la Operación Libre Hidalgo.



A la vista de ello y, dado de que se trata de un gasto derivado de las necesidades del servicio que el interesado no tiene el deber jurídico de soportar, el Asesor Jurídico considera que procede estimar el presente recurso al ser la pretensión conforme a derecho.

Tercero.- A la vista de lo anterior, el Asesor Jurídico informa que por el General de Ejército JEME procede estimar el presente recurso.

La resolución que se adopte habrá de ser notificada al interesado, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del correspondiente a su lugar de residencia, según prefiera, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación.

Se devuelven los antecedentes.



EL GENERAL AUDITOR
ASESOR JURÍDICO

FDO: RICARDO FORTÚN ESQUIFINO